



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Mayo de 1992.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 15/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 28/V/92, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1465 :

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los -
- - - - - propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- AVDA. ZAPIOLA - Acera Noreste, entre Independencia y Salga.
- ENTRE RIOS - Acera Sureste, entre Jujuy y Salta.
- ENTRE RIOS - Acera Sureste, entre Salta y la Parcela 20, inclusive - de la Manzana 150 t).
- ENTRE RIOS - Acera Noreste entre 9 de Julio y la Parcela 11 inclusive de la Manzana 150 S.
- SALTA - Acera Suroeste, entre Entre Rios y la Parcela 7 inclusive de la Manzana 150 y).
- SALTA - Acera Suroeste, entre Entre Rios y la Parcela 2 inclusive de la Manzana 150 z).
- JUJUY - Acera Noroeste entre Entre Rios y Avda. Gral. Zapiola.
- JUJUY - Acera Suroeste, entre Avda. Zapiola y la Parcela 3 inclusive de la Manzana 150 a.a.-
- SALTA - Acera Noroeste entre Avda. General Zapiola y Entre Rios.
- 9 DE JULIO - Acera Noroeste entre Avda. Zapiola y la Parcela 26 a) - inclusive de la Mz. 489.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el -
- - - - - Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III -
- - - - - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos -
- - - - - y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el ////

[Handwritten signature]
 DON ANTONIO AMAYA
 Secretario H. C. D.

[Handwritten signature]
 Dr. GUILLERMO OSCAR RE
 Secretario H. C. D.

[Handwritten notes]
 1-6-92



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

/// setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título -
de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales,
Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de -
----- "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente -
forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior -
----- deberá presentarse el proyecto de obra y constancia -
de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la -
constitución del consorcio, sus representantes, individualización de
las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad
contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada
de la Obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro -
de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución."

ARTICULO 6°.- Modificase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el -
----- dual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán -
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo esti-
----- me conveniente, pagos anticipados, en forma par-
cial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía -
correspondiente a satisfacción de los vecinos.-

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la
----- respectiva liquidación, conformada por Autoridad
Municipal, una vez recibida provisoriamente las Obras.

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la -
----- oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará
sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el -
Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos -
de Documentos" liquidándose a partir de la misma fecha indicada -
precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intere-
ses resulten constantes, mensuales y consecutivas.

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento
satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago
y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la -
fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobado y/u
observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presenta-
ción.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco
(5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilida-
des que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipali-

BERNARDO ANAYA
Presidente H. C. D.

BERNARDO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Mayo de 1992.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 15/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 28/V/92, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1465 :

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los -
- - - - - propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- AVDA. ZAPIOLA - Acera Noreste, entre Independencia y Salga.
- ENTRE RIOS - Acera Sureste, entre Jujuy y Salta.
- ENTRE RIOS - Acera Sureste, entre Salta y la Parcela 20, inclusive - de la Manzana 150 t).
- ENTRE RIOS - Acera Noreste entre 9 de Julio y la Parcela 11 inclusive de la Manzana 150 S.
- SALTA - Acera Suroeste, entre Entre Rios y la Parcela 7 inclusive de la Manzana 150 y).
- SALTA - Acera Suroeste, entre Entre Rios y la Parcela 2 inclusive de la Manzana 150 z).
- JUJUY - Acera Noroeste entre Entre Rios y Avda. Gral. Zapiola.
- JUJUY - Acera Suroeste, entre Avda. Zapiola y la Parcela 3 inclusive de la Manzana 150 a.a.-
- SALTA - Acera Noroeste entre Avda. General Zapiola y Entre Rios.
- 9 DE JULIO - Acera Noroeste entre Avda. Zapiola y la Parcela 26 a) - inclusive de la Mz. 489.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el -
- - - - - Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III -
- - - - - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos -
- - - - - y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el ////

[Handwritten signature]
D. ANTONIO AMAYA
Secretario H. C. D.

[Handwritten signature]
D. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.

[Handwritten notes]
Lobos H. C. D.
1-6-92



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

/// setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título -
de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales,
Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de -
----- "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente -
forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior -
----- deberá presentarse el proyecto de obra y constancia -
de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la -
constitución del consorcio, sus representantes, individualización de
las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad
contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada
de la Obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro -
de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución."

ARTICULO 6°.- Modificase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el -
----- dual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán -
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo esti-
----- me conveniente, pagos anticipados, en forma par-
cial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía -
correspondiente a satisfacción de los vecinos.-

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la
----- respectiva liquidación, conformada por Autoridad
Municipal, una vez recibida provisoriamente las Obras.

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la -
----- oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará
sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el -
Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos -
de Documentos" liquidándose a partir de la misma fecha indicada -
precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intere-
ses resulten constantes, mensuales y consecutivas.

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento
satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago
y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la -
fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobado y/u
observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presenta-
ción.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco
(5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilida-
des que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipali-

BERNARDO ANAYA
Presidente H. C. D.

BERNARDO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////// Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".-----

ARTICULO 7º. Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46º de la Sección V. de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46º. ... sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45º, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado".-----

ARTICULO 8º. Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-----

ARTICULO 9º. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º. Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Jorge Antonio Anaya
JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

AMC/GR.